



Consejo Superior de la Judicatura

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: NUBIA HERRERA ROJAS Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MOMPOX
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2011-00074-00

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

95

Informe Secretarial: Doy cuenta a usted señor Juez, con la presente demanda informándole que el alcalde del Municipio de Mompox presenta solicitud de entrega de título. - Provéa.

Mompox, Bolívar 01 de diciembre de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

En atención a lo solicitado por el alcalde del Municipio de Mompox, Dr. Guillermo Arturo Santos Anaya, en escrito que antecede, procede el Juzgado a consultar el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se observa que en efecto dentro del proceso de la referencia existe título No. 41243000071644 por valor de \$ 92.780.992,00

Por ende, resulta procedente la entrega al ejecutado, la cual se efectuará a la cuenta bancaria de la entidad.

Así mismo se ordena oficiar a las entidades bancarias y demás, sobre las cuales recayeron las medidas cautelares sobre el levantamiento de las mismas, Se le pone en conocimiento las sanciones que acarrear el incumplimiento sin justa causa a las órdenes judiciales del Art. 44 y parágrafo No.2 del Art. 593 del CG del P

Por tanto, el despacho dispone:

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR que, una vez ejecutoriado el presente proveído, se haga entrega a la entidad demandada, consignándola a la cuenta corriente del banco BBVA No. 004011858 el título No. 41243000068324 por valor de \$ 92.780.992,00.

SEGUNDO: OFICIAR a las entidades bancarias y demás, sobre las cuales recayeron las medidas cautelares sobre el levantamiento de las mismas, Se le pone en conocimiento las sanciones que acarrear el incumplimiento sin justa causa a las órdenes judiciales del Art. 44 y parágrafo No.2 del Art. 593 del CG del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOELIARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
No. 54
por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de
AVISO DE FECHA Día 01 Mes: 12 Año: 23
FIJADO EN ESTADO 04 12 23
El Secretario



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO

MOMPÓX-BOLÍVAR

99

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: JAIRO ALONSO GIRALDO ARISTIZABAL
DEMANDADO: ENRIQUE PEREZ POLO Y OTROS
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2018-00080-00

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez el presente proceso acompañado de respuesta de la Registraduría Nacional del Estado Civil (fl. 98). Provea.

Mompox – Bolívar, 01 de diciembre de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, PRIMERO (01)
DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Incorpórese y póngase en conocimiento a la parte actora la respuesta emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en referencia a la constancia sobre la inscripción o no de nacimiento de Laguides Pérez Copulilo, vista a folio 98.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX**
No. 54
por el cual se notifica a las partes que no
han sido personalmente de la Providencia
NOTIFICADO EN ESTADO Día: 01 Mes: 12 Año: 23
El Secretario 04 12 23



Consejo Superior de la Judicatura

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LWILMER ENRIQUE CORRALES RUIZ
DEMANDADO: COOTRASERVIM Y OTRO
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2023-00103-00

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

59

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a usted señor Juez con la presente demanda, informándole que el apoderado de la parte demandante presento solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el día 01 de diciembre de 2023. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 01 de diciembre de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se fija fecha para la realización de la audiencia contemplada en el Art. 80 del CPTSS, el día 13 del mes Febrero hora 2pm del año 2024.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NOELLARA CAMPOS
JUEZ

1

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX
TADO... 54
por el cual es notificado a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de
AUTO DE FECHA Día: 01 Mes: 12 Año: 23
FIJADO EN ESTADO 04 12 23
El Secretario



Consejo Superior
de la Judicatura

259

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO

MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: PERTENENCIA.
DEMANDANTE: MARIA DEL SOCORRO PARDO.
DEMANDADO: REBECA AMARIS Y OTROS.
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2013-00105-00

Informe secretarial: Al despacho el presente proceso con solicitud de impulso procesal (fl. 256). Provea.

Mompox – Bolívar, 01 de diciembre de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

El memorialista solicita celeridad en el proceso y que se continúe con la etapa procesal correspondiente (fl 256).

En auto del 13 de septiembre de 2023 (fl. 254) se ordenó el emplazamiento de Blanco Lisandro y León de Blanco Bartola o sus herederos determinados e indeterminados. A folio 255 reposa edicto emplazatorio con fecha de inicio 28/09/2023 y fecha fin 19/10/2023, es decir, que hasta la fecha han transcurrido más de 15 días.

En consecuencia, nómbrese como curadora ad litem de Blanco Lisandro y León de Blanco Bartola o sus herederos determinados e indeterminados a la DR. YANDIRA DEL CARMEN GUZMAN NARVAEZ con C.C. N.º 45.460.492 y T.P. N.º 171.903 C.S.J. correo electrónico yandiraguzmannarvaez@hotmail.com quien figura en la lista de auxiliares de la justicia y deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por secretaría, comuníquese de dicho nombramiento al curador en la forma prevista en el artículo 49 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

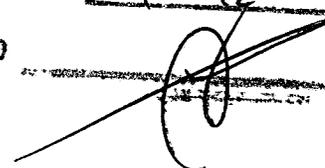
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO 54

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 01 Mes: 12 Año: 23

ELABORADO EN ESTADO 04 10 23

El Secretario 



Consejo Superior de la Judicatura

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ENRIQUE VARELA BLANCO
DEMANDADO: SMAR EXPLORATION COLOMBIA
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2023-00105-00

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

43

Informe secretarial: En la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia, en donde el apoderado del demandante subsana la demandad dentro del término de ley.-Sírvase proveer

Mompox, Bolívar 01 de diciembre de 2023.

NELSON GARIBELLO FARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRESOS (2023).

Subsanada en debida forma la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia de la referencia, debido a que cumple los requisitos exigidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y ley 2213 de 2022.

En consecuencia, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia, formulada por ENRIQUE VARELA BLANCO, a través de apoderado judicial, contra SMAR EXPLORATION COLOMBIA y ASHMONT RESOURCES CORPORATION COLOMBIA SAS.

SEGUNDO: Reconocer personería jura jurídica a la Dra. LEYDA JANETH CLARO CONTRERAS, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines consagrados en poder

TERCERO: Para efecto de la notificación personal a los demandados de este auto admisorio se le dará aplicación al artículo 41 del C.P.T. y S.S y Art. 8 de la ley 2213 de 2022, quienes se les hará saber que dispone de 10 días para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX
NOTIFICADO EN ESTADO 04 Mes: 12 Año: 23
Secretario



DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

26

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: JASMIN ESTHER ROCHA ARIAS
DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL TALAIGUA NUEVO
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2023-00138-00

INFORME SECRETARIAL: Paso al despacho el presente proceso con demanda ejecutiva laboral promovida por JASMIN ESTHER ROCHA ARIAS en contra ESE HOSPITAL LOCAL TALAIGUA NUEVO. Informándole que se encuentra para aprehender su conocimiento y admisión de conformidad con el Art 25, 25°, 26 del CPTSS y ley 2213 de 2012. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 01 de diciembre de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se procede a estudiar la solicitud de mandamiento de pago que consta en la demanda ejecutiva laboral, formulada por JASMIN ESTHER ROCHA ARIAS en contra ESE HOSPITAL LOCAL TALAIGUA NUEVO.

El apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago con por valor de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (17.732.275) fundamento en el título complejo base de recaudo RESOLUCION EBQ No. 2023-04-14-002 del 14 de abril de 2023.

El título ejecutivo debe reunir condiciones formales y de fondo de acuerdo con las exigencias de los Art. 100 del Código de Procedimiento Laboral y la Seguridad Social, 422 del CGP y 297 del CPACA.

Los requerimientos formales instan a que se trate de documento o documentos que conformen una unidad jurídica que sea o sean auténticos y que emanen del deudor o de su acusante, o de una sentencia de condena proferida por el juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la ley, o de las providencias que en procesos contencioso administrativo o de policía aprueben la liquidación de costas o señalen honorarios de los auxiliares de justicia.

Los de fondo implican y requieren que en estos documentos aparezca a favor del ejecutante o de su causante y a cargo del ejecutado o del causante, una obligación clara, expresa y exigible y además líquida o liquidable por simple operación aritmética si se trata de pagar una suma de dinero.

Las ausencias de estos tres requisitos generan la negativa o abstención de que se libre mandamiento de pago, porque no existe título base de recaudo, de acuerdo con los previsto en el artículo 430 del CGP, que se aplica por remisión analógica al campo laboral, dicho precepto condiciona la expedición de auto de mandamiento ejecutivo a que la demandan se presente acompañada de documento que preste mérito ejecutivo.

1

27

Se evidencia que las resoluciones presentadas dan fe de que las expedidas son primera copia auténtica, que se notificó personalmente a los interesados y que se encuentra ejecutoriada, al igual de acompañarlo del respectivo gasto presupuestal.

Por lo mencionado, la demanda se encuentra apta para librar mandamiento de pago. En vista de todo lo dicho, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral a favor de JASMIN ESTHER ROCHA ARIAS en contra ESE HOSPITAL LOCAL TALAIGUA NUEVO por valor de:

DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (17.732.275) fundamento en el título complejo base de recaudo RESOLUCION EBQ No. 2023-04-14-002 del 14 de abril de 2023. Más los interés de mora a la tasa máxima autorizada por la superfinanciera, que se causen desde el 29 de abril de 2023, hasta cuando se verifique en su totalidad, sobre el capital.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la Dra. ANGIE MELISSA GALVIS RICAURTE, como apoderado del demandante, en los términos y para los fines consagrados en los poderes.

TERCERO: Notificar personalmente y dar traslado de la presente demanda al agente del MINISTERIO PUBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de conformidad con el Art. 74 del C.P.T y S.S y el Art. 612 del C.G del P.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a la parte ejecutada, en forma personal de conformidad con el parágrafo del Art. 41 del CPT y SS y ley 2213 de 2022. Concédase un término de 5 días para pagar y 10 para excepcionar.

2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOELLARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX

ESTADO: 54

por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

NOTIFICADO EN ESTADO: 01 Día: 12 Mes: 12 Año: 23

El Secretario: 12 23



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JULIETH PAOLA VILLALOBOS PEREZ
DEMANDADO: ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA DEPRESION MOMPOSINA -"ASOMOMPOSINA", Y OTROS
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2023-00141-00

Informe secretarial: Pasa al despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que se encuentra para aprehender su conocimiento y admisión de conformidad con el Art 25, 25º, 26 del CPTSS y ley 2213 de 2022.-Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 01 de diciembre de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se procede a estudiar la demanda ordinaria laboral de la referencia.

El Art. 25 de la obra adjetiva del trabajo y ley 2213 de 2022, consagran, toda una serie de requisitos que debe cumplir la demanda. Revisada la presente, el despacho observan las siguientes inconsistencias:

EN LOS HECHOS:

- El No. 1. Se involucran varios acontecimientos, entre ellos: extremos laborales, cargo desempeñado, salario. Todo debe ir por separado.
- El No. 2. Es repetitivo del 1 (cargo desempeñado)
- El No. 3. Es repetitivo del 1 y 2
- El No. 4. Es repetitivo del 1 (salario)
- El No. 7. Es repetitivo de la forma de vinculación y extremos laborales
- El No. 12. Es repetitivo del 11
- El No. 14. Es repetitivo del 12 y 13

1

La mayoría de los hechos son repetitivos, debe reformularlos y cumplir con lo dispuestos en el Art. 25 del CPT y SS, deben ser expresados con precisión y claridad, indicando sucintamente los hechos materia de la relación laboral. Al momento de presentar subsanación debe efectuar las correcciones correspondientes.

En el acápite de competencia y cuantía de la demanda se indica que es un PROCESO ORDINARIO DE DOS INSTANCIAS, en la regulación normativa de los procesos laborales ordinarios solo indica que existen los de única y de primera instancia, por lo anterior debe corregir lo señalado tanto en el escrito de la demanda como en el poder.

No aporta el canal digital o correo electrónico, por donde se les notificara a los testigos.

En mérito de lo expuesto, este Despacho Judicial:

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda.

SEGUNDO: No reconocer personería jurídica a la Dra. XENIA LUZ AMIN RADA, por lo considerado.

TERCERO: Conceder un término de cinco (5) días para que el defecto sea subsanado, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Alario Difilippo Carrera 2ª # 17A -01
mompos@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE
MOMPOX
Mompox – Bolívar, **04 DE DICIEMBRE DE 2023**. Notificado
por anotación en **ESTADO No. 54** de la misma fecha.
Secretario



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO
MOMPOX-BOLÍVAR

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JORGE ALBERTO MARRUGO VERGARA
DEMANDADO: ESE HOSPITAL SAN JUAN NEPOMUCENO
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2023-00148-00

Informe secretarial: Pasa al despacho demanda ejecutivo singular instaurado por JORGE ALBERTO MARRUGO VERGARA, a través de apoderado judicial, contra ESE HOSPITAL SAN JUAN NEPOMUCENO, asignado por reparto bajo el radicado No. 13-468-31-89-001-2023-00148-00, informándole que se encuentra para aprehender su conocimiento y admisión de conformidad con el Art 82 del C G del P.-Sírvasse proveer.

Mompox, Bolívar, 01 de diciembre de 2023.


NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Estando el proceso al despacho para resolver lo pertinente a la admisión de la demanda, se tiene que este estrado judicial resulta NO ser competente para conocer del asunto teniendo en cuenta el fuero de competencia territorial aplicable.

En efecto, el numeral 3° del artículo 28 del CGP, determino que en procesos originados en un negocio jurídico o que se involucren títulos ejecutivos, también sería competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones.

Pero sucede que revisado los títulos allegados (facturas), por ningún lado se desprende que la obligación deba cumplirse en el municipio de Mompox o que hayan sido creadas en esta ciudad, de manera que la competencia que regirá es la general que dispone el numeral 1° de la norma en cita.

Así las cosas, como quiera que el domicilio de la ESA demandada radica en el municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, entonces, será competente el Juez Promiscuo del Circuito del Carmen de Bolívar (reparto), por ser la cabecera de circuito.

1

En consecuencia, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por lo considerado.

SEGUNDO: Remitir la actuación a los JUZGADOS PROMISCOOS DEL CIRCUITO DEL CARMEN DE BOLIVAR (REPARTO), con el fin que le impriman el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MOMPOX

Mompox – Bolívar, **04 DE DICIEMBRE DE 2023**. Notificado por anotación en **ESTADO No. 54** de la misma fecha.

Secretario



**Consejo Superior
de la Judicatura**

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: DANIEL ENRIQUE SINNING SOTO
DEMANDADO: CARLOS ANDRES PACHECO AVILA
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2023-00149-00

Informe secretarial: Pasa al despacho el proceso ejecutivo singular instaurado por DANIEL ENRIQUE SINNING SOTO, a través de apoderado judicial, contra CARLOS ANDRES PACHECO AVILA., asignado por reparto bajo el radicado No. 13-468-31-89-001-2023-00149-00, informándole que se encuentra para aprehender su conocimiento y admisión de conformidad con el Art 82 del CGP y ley 2213 de 2022.- Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 01 de diciembre de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, PRIMERO (01)
DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se procede a estudiar la solicitud de mandamiento de pago que consta en la demanda ejecutiva singular, formulada por DANIEL ENRIQUE SINNING SOTO, a través de apoderado judicial, contra CARLOS ANDRES PACHECO AVILA y considerando que los documentos que la acompañan como base de la pretensión (letra de cambio No. 007 fol. 4), presta mérito ejecutivo acorde con las previsiones del artículo 422 y 430 del Código General del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el artículo 793 del Código de Comercio, el Juzgado

1

RESUELVE

PRIMERO: Líbrese mandamiento de pago a favor de la señora DANIEL ENRIQUE SINNING SOTO contra CARLOS ANDRES PACHECO AVILA, por las siguientes sumas:

-CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$175.000.000), por concepto de capital del título aducido (letra de cambio con fecha de exigibilidad 01 de julio de 2022 fl. 4).

Más los intereses de mora a la tasa máxima autorizada por la superfinanciera, que se causen desde el 01 de julio de 2022 hasta cuando se verifique en su totalidad, sobre el capital. Suma que deberá pagar la parte demandada en el término de cinco (5) días.

SEGUNDO: Decretase el embargo y retención de las sumas de dinero que posea CARLOS ANDRES PACHECO AVILA en los BANCOS BBVA GANADERO, POPULAR, AGRARIO y BANCOLOMBIA sucursal de Mompox. Límitese la cuantía por el valor de \$260.000.000. Oficiese. Para que se tenga en cuenta la anterior medida, se ordena OFICIAR, a los entes bancarios antes mencionados, haciéndoles saber que deben

*Dir.: Palacio De Justicia Mario Alario Difilippo Carrera 2ª # 17A -01
E-mail: j01prctomompos@cendoj.ramajudicial.gov.co*



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

constituir el certificado de depósito correspondiente y ponerlo a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 134682044001 del banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

TERCERO: decretar el embargo de los dineros que posea CARLOS ANDRES PACHECO AVILA en la CORPORACION ASOCIADOS H/S.

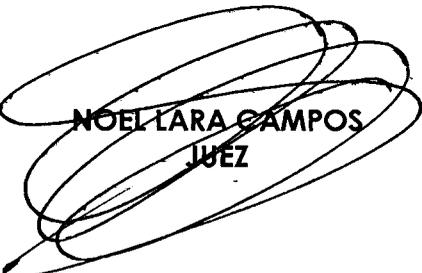
CUARTO: se abstiene el despacho a oficiar a la oficina de instrumentos públicos, debido a que la parte es la que debe aportar los respectivos certificados de tradición de los inmuebles que pretendan cautelar.

QUINTO: Reconocer personería jurídica al Dr. Raul Alberto Serrano Peñaloza, en los términos y para los fines consagrados en el poder.

SEXTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a la parte ejecutada, en forma personal y concédase un término de 5 días para pagar y 10 para excepcionar.

Por secretaria líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOEL LARA CAMPOS
JUEZ


JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
DEL CIRCUITO DE MOMPÓX
No. 54
AUTORIDAD EJECUTIVA
por el estudio de los peticiones que no
han sido personalmente de la Providencia de
AUTO DE FECHA Día: 01 Mes: 12 Año: 23
FUNDADO EN ESTADO 04
El Secretario 

Dir.: Palacio De Justicia Mario Alario Difilippo Carrera 2ª # 17A -01
E-mail: j01prctomompos@cendoj.ramajudicial.gov.co



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

162

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LIBIBET CRISTO VILLADIEGO Y OTRO
DEMANDADO: LINK TECNOLOGIA TELECOMUNICACIONES Y OBRAS CIVILES
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2021-00164-00

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a usted señor Juez con la presente demanda, informándole que el Dr. Alexis Antonio Pérez Arrieta en calidad de apoderado de la parte demandante solicita reprogramación de audiencia, solicitud coadyubada por el Dr. Félix Paba Rubio en calidad de apoderado de Martin Mojica. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 01 de diciembre de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la audiencia en el Art. 80 del CPTSS, el día 12 de febrero de 2024 a las 2:00 p.m.

Se conmina a la parte demandada LINK TECNOLOGIA TELECOMUNICACIONES Y OBRAS CIVILES SAS, para que constituya apoderado judicial y comparezca en procura de sus intereses. Haciéndole saber que se le acepto renuncia al Dr. Garith Jose Mejia Vivanco, quien fungía como su apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

1

 DEL CIRCUITO DE MOMPÓX
ESTADO. No. 54
Por el cual se notifica a las partes que no han sido personalmente de la Providencia de
AUTO DE FECHA Día: 01 Mes: 12 Año: 23
LJADO EN ESTADO 04 12 23
Secretario 



Consejo Superior de la Judicatura

RAD: 13-468-31-89-001-2022-00188-00
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: LEANDRO GUTIERREZ MOLINA Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN FERNANDO

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

237

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el proceso de la referencia, pendiente por resolver solicitud de embargo de remanentes proveniente del JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 01 de diciembre de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

NO se tiene en cuenta el embargo de REMANENTES, solicitado en oficio No. 1151 (FL. 236) procedentes del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Mompox, dentro del proceso ejecutivo laboral con radicado No. 13-468-31-89-001-2021-00124-00, adelantado por ANGELICA JIMENEZ Y OTRO contra el MUNICIPIO DE SAN FERNANDO. Debido a que el presente asunto ya se encuentra embarga por remanentes tal como se evidencia a folio 211 (auto de 01 de septiembre de 2023).

De la anterior decisión mediante OFICIO comuníquese a los Juzgados antes mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

1

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
ESTADO
Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de
OFICIO DE FECHA Día: 01 Mes: 12 Año: 23
EN ESTADO 04



Consejo Superior
de la Judicatura

RAD: 13-468-31-89-001-2022-00193-00
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: CESAR FERREIRA NIETO
DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

59

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el proceso de la referencia, en donde CAJACOPI, MUTUAL SER y COOSALUD se pronuncian sobre la aplicación de medidas cautelares decretadas. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 01 de diciembre de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora el oficio que milita a folio 55-58, en donde CAJACOPI, MUTUAL SER y COOSALUD se pronuncian sobre la aplicación de medidas cautelares decretadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO: No. 54

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Dia: 01 Mes: 12 Año: 23

FIJADO EN ESTADO 04 12 23

Secretario

APELACION DE AUTO
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 01 PROMISCOO MUNICIPAL DE MOMPOX
PROCESO: DECLARATIVO VERBAL
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA FACIOLINCE MARTÍNEZ
DEMANDADO: SENNEWIS PACHECO ANAYA
RADICACIÓN: 134684089001-2019-00256-01

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso con apelación en contra del auto del 29 de septiembre de 2023 dentro del proceso de la referencia, proveniente del JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE MOMPOX, BOLIVAR, recurrido por la parte demandada.

Mompox, Bolívar 01 de diciembre de 2023.


NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Sería del caso abordar el estudio del recurso de apelación, formulado por el apoderado de la parte demandada, contra el auto dictado el 29 de septiembre de 2023, donde el aquo resolvió no acceder a la solicitud de nulidad impetrada por el Dr. Félix Elías Pava Rubio dentro del proceso de la referencia, advierte el suscrito funcionario la existencia de la causal de impedimento prevista en el No. 9 del Art. 141 del CGP, toda vez que, quien funge como apoderado judicial de la parte demandante, la Dra. Ana María Landabur Fuentes, existe amistad íntima en razón de haber laborado para este despacho, siendo el suscrito el titular del mismo, por lo que procede a declararse impedido para conocer del presente asunto.

La Dra. Ana Maria Landabur Fuentes Laboró en el cargo de oficial mayor desde el 12 de agosto de 2013, siendo su última vinculación el 16 de junio de 2023, en el cargo antes mencionado.

En virtud de lo anterior, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 144 del CGP, , disponiéndose el envío del expediente digital al señor Juez Segundo Promiscuo del Circuito de Mompos, Bolivar, quien es el que sigue en turno, a fin de que se pronuncie sobre el impedimento declarado.

En vista de todo lo dicho, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Declararme impedido para conocer del presente tramite de apelación de auto conforme a los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: Remitir el expediente a la Juez Segundo Promiscuo del Circuito de Mompox, con el fin que valore lo expuesto según lo dispone el Art. 144 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
Mompox - Bolívar, **04 DE DICIEMBRE DE 2023**. Notificado por
anotación en **ESTADO No. 54** de la misma fecha.

Secretario




Consejo Superior de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

117

PROCESO: INCIDENTE LIQUIDACION PERJUCIOS
DEMANDANTE: ESTEBAN MIGUEL PUPO VASQUEZ Y OTROS
DEMANDADO: OSCAR PUPO DAZA Y OTROS
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-1993-02487-00

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el proceso de la referencia, el cual fue devuelto por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Cartagena Sala Civil Familia, en donde mediante providencia del 20 de noviembre de 2023 (114-116) DECLARA LA NULIDAD del auto de fecha 07 de junio de 2023 (fl. 84-90). Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 01 de diciembre de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el anterior informe secretarial, se procederá a obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Civil Familia en providencia del 20 de noviembre de 2023 (114-116) en donde DECLARA LA NULIDAD del auto de fecha 07 de junio de 2023 (fl. 84-90).

En consecuencia, este despacho judicial,

RESUELVE

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Civil Familia en providencia del 20 de noviembre de 2023.
2. Fijese fecha para audiencia (art. 129 CGP) de alegatos de conclusión y lectura de sentencia del asunto de la referencia para el día 07 DE FEBRERO DE 2024 a las 2:00 p.m.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX

ESTADO: 54

UTO DE FECHA Día: 01 Mes: 12 Año: 23

UJADO EN ESTADO 04 12 23

Secretario



Consejo Superior de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

126

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ROBINSON VIDES FUENTES Y OTRO
DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2023-00036-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho el presente proceso, en donde los apoderados de ambas partes solicitan entrega de depósitos judiciales. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 01 de diciembre de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

En atención a lo solicitado por los apoderados de ambas partes en escrito que antecede, se procede el Juzgado a consultar el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se observa que en efecto dentro del proceso de la referencia existe depósitos No:

N.º DE TITULO	VALOR
41243000082503	\$ 303.754,00
41243000082504	\$ 5.421.372,00
41243000082505	\$ 4.731.023,00
41243000082512	\$ 5.421.372,00
41243000082513	\$ 18.599.352,00
41243000082514	\$ 4.731.023,00
41243000082515	\$ 2.000.000,00
41243000082516	\$ 223.311,00
41243000082517	\$ 227.377,00

Por lo que es procedente su entrega a la parte demandante, así mismo se le reconoce personería jurídica al Dr. Ronal Zabaleta Bandera, en las nuevas facultades específicamente para el cobro de los depósitos judiciales, otorgadas por los señores Robinson Vides Fuentes y Marisela Castrillo Vivanco

1

Igualmente se acepta la renuncia a términos de Notificación y Ejecutoria de este auto, conforme lo solicitado por los apoderados de las partes (artículo 119 del G.GP.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO: 54

NOEL LARA CAMPOS JUEZ

SECRETARIO

UTO DE FECHA Día: 01 Mes: 12 Año: 23

ADO EN ESTADO 04 12 23



Consejo Superior de la Judicatura

RAD: 13-468-31-89-001-2021-00047-00
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: PEDRO NIETO LIÑAN
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN FERNANDO

DEPARTAMENTO DEL BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL C
MOMPÓX-B

BOLÍVAR
CIRCUITO
BOLÍVAR

228

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el proceso de la referencia, pendiente por resolver solicitud de embargo de remanentes proveniente del JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 01 de diciembre de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

En atención a lo solicitado en oficio No. 1150 (FL. 227) procedente del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Mompox, dentro del proceso ejecutivo laboral con radicado No. 13-468-31-89-001-2021-00124-00, adelantado por ANGELICA JIMENEZ Y OTRO contra el MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, se le hace saber que dicho pedimento fue concedido en auto de fecha 25 de octubre de 2021 (fl. 89), en donde se tuvo en cuenta el embargo de remanentes para el asunto referenciado. Por lo anterior aténgase a lo resuelto en auto en cita.

De la anterior decisión mediante OFICIO comuníquese a los Juzgados antes mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

1

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX

ESTADO: Por et et al: se notifica a las partes que no lo han sido personalmente; de la Providencia de

AUTO DE FECHA No. 54

FECHADO EN ESTADO Día: 01 Mes: 12 Año: 23

Secretario



Consejo Superior de la Judicatura

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JULIO ADALBERTO NAVARRO Y OTRO
DEMANDADO: UNION TEMPORAL CDI BOLIVAR GANADOR Y OTROS
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2023-00054-00

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

37

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el presente asunto que fue remitido por parte del JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DEL BANGO - MAGDALENA, en donde mediante audiencia del Art. 77 del CPL celebrada el día 24 de febrero de 2023, declaro prospera la excepción de falta de jurisdicción y ordeno la remisión a los Juzgados Promiscuos del Circuito de Mompox. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 01 de diciembre de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Mediante audiencia celebrada el día 24 de febrero de 2023 el JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DEL BANGO - MAGDALENA, declaro prospera la excepción de falta de jurisdicción y ordeno la remisión a los Juzgados Promiscuos del Circuito de Mompox.

Asignándole por reparto la competencia a este Despacho, en donde mediante auto de fecha 13 de abril de 2023, se dispuso oficiar al JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DEL BANGO - MAGDALENA, para que remitieran el expediente electrónico del proceso de la referencia bajo los lineamientos del acuerdo PCSJA20-11567 de 2020.

A través de auto de fecha 10 de agosto de 2023, se requirió por segunda vez al JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DEL BANGO - MAGDALENA, para que remitieran el expediente electrónico del proceso de la referencia bajo los lineamientos del acuerdo PCSJA20-11567 de 2020.

El día 15 de noviembre de 2023 el JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DEL BANGO - MAGDALENA, remitió al correo electrónico del despacho el el expediente electrónico del proceso de la referencia con las indicaciones del mentado acuerdo.

1

Por lo anterior el despacho procede a avocar el conocimiento de la causa laboral referenciada, así mismo ordenando que una vez quede ejecutorial el presente auto devuélvanse las diligencias al despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Primero Promiscuo del Circuito de Mompox, Bolívar,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente causa laboral de la referencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia vuelvan los autos al despacho para el trámite que en derecho corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO: _____ No. 89

Por el cual se notifica a las partes que no han sido personalmente de la Providencia:

AUTO DE FECHA Día: 01 Mes: 12 Año: 23

FIJADO EN ESTADO 04 12 23

El Secretario



Consejo Superior de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

326

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MAGALIS GOMEZ CURREA Y OTROS
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2012-00071-00

INFORME SECRETARIAL: pasa al despacho el proceso de la referencia, en la apoderada de la parte demandante indica que desconoce el paradero del demandado COOPERATIVA DE TRABAJO RED CARIBE, por lo que solicita que se nombre curador. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 01 de diciembre de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se procederá a nombrar como curador de COOPERATIVA DE TRABAJO RED CARIBE tal cual lo establece el Art. 29 del CPTSS, al Dr ALFREDO SALAZAR IBANEZ IBAÑEZ con Cédula No 79.472.375 TP No. 317.421, correo electrónico sennewys@gmail.com, quien deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo. Por Secretaria, comuníquese de dicho nombramiento al curador de la forma prevista en el artículo 49 del C.G. del P.

Cumplido lo anterior procédase al emplazamiento según lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2212 de 2022, en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX

No. 54

STADO

por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia

UTO DE FECHA Día: 01 Mes: 12 Año: 23

ADO EN ESTADO 04 12 23

Secretario

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

Asunto: NOTIFICACIÓN AUDIENCIAS PENALES JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX

undefined (fernando.quintero@fiscalia.gov.co)

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

para:undefined <fernando.quintero@fiscalia.gov.co>?

ie 20/03/2020 12:23 p.m.

postmaster@fiscalia.gov.co

Entregado: NOTIFICACIÓN AUDIENCIAS PENALES JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX